27 de diciembre de 2024

Señores

ALCALDÍA QUIBDO

Atención: Sra Dafe Mena – Supervisor Contrato No. MQ-MC-048de 2024

Ciudad

Referencia: Contrato No. MQ-MC-048-2024

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato de la referencia desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de enero de 2025.para Completar la entrega de algunos de los ítems del contrato de la Referencia

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitarle la suspensión del contrato de la referencia desde el día 27 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de enero de 2025. para la entrega de algunos de los elementos a suministrar en el marco del contrato de la referencia, ya que los mismos no pueden ser entregados en los tiempos pactados, lo anterior, por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que si bien es cierto somos conscientes de la necesidad de la entidad de contar con los elementos para la actividad de reconocimiento a la mayor brevedad posible, lo es igualmente, que la no entrega de algunos de los ítems como los premios, en los tiempos acordados obedece a causas no imputables en su querer y voluntad, toda vez, que conforme a lo informado por el fabricante la entrega de las referencias solicitadas estaría disponibles entre 20 al 30 de enero de 2025.

2. Como puede observarse, no es posible darle cumplimiento a la entrega dicho elemento dentro del plazo estipulado, lo anterior, fundado en circunstancias de la intervención de un tercero fuera de control del contratista, como factor de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente relatadas y documentados sobre el particular.

3. De parte de COOSAM SAS , se desplegaron requerimientos escritos tendientes a la consecución de los elementos de forma oportuna de manera directa a los distribuidores mayoristas, quienes nos informan que tales elementos no los tiene disponible para entrega inmediata, por lo tanto, son situaciones que se salen del control de COOSAM SAS y son generados por hechos de un tercero, no imputable en su querer y voluntad a nuestra compañía, por lo que, no ha sido factible durante este lapso de tiempo que nos hagan

entrega del total de los elementos requeridos y por consiguiente los tiempos de entrega son más largos de lo estimado, situación que demanda entonces un mayor tiempo al planificado inicialmente

4. Las anteriores circunstancias son las que imposibilitan cumplir en término con la entrega pactada, lo cual, nos permite afirmar con toda solvencia ética que nuestra empresa ha obrado con lealtad y buena fe contractual, y que no hemos incurrido en comportamiento negligente o dilataciones endilgadas a nuestra voluntad para llegar al cumplimiento de lo pactado.

5. Por ello, la decisión ajustada a derecho, respecto de nuestra solicitud es la de que se reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de un tercero, anteriormente fundamentadas y por consiguiente se suspenda el contrato desde el día 27 de diciembre de 2024 hasta el día treinta 30 de enero de 2025.

Darly Toro

DARLY YAMILETH TORO CACERES
Representante legal